

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2024/00002430, de fecha 21 de octubre de 2024, se aprobaron los Criterios de Selección del CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE REGIRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CATORCE (14) PUESTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, **PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA**, así como, la designación de las Comisiones de Valoración del citado Programa.

Se adjunta, en documento anexo, la citada Resolución de Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)



Expediente núm.: 2024/11884  
Resolución de Alcaldía  
Asunto: Criterios de selección Programa Andalucía Activa

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista que por la Resolución del Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, de fecha 8 de octubre de 2024, se concede subvención a esta Entidad Local, al amparo de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.

Visto el informe del Técnico del Negociado de Personal de fecha 17 de octubre de 2024, relativo a los **“CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE REGIRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CATORCE (14) PUESTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA”**, el cual se transcribe íntegramente:

*“De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de fecha 17 de octubre 2024, emito el siguiente,*

### INFORME

#### ANTECEDENTES

*La Orden de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, tiene como finalidad la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.*

*Por Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa. El Ayuntamiento de Bujalance concurre a la Línea 1 de la citada convocatoria, en fecha 16 de septiembre de 2024.*

*Por Resolución del Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, de fecha 8 de octubre de 2024, se concede subvención al amparo de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, a la entidad Ayuntamiento de Bujalance, para la contratación laboral de **14 demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Andaluz de Empleo, que tengan una edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más:***

Num. Resolución:  
2024/00002430

Insertado el:  
21-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

DD25 77CC B27C A34B BC79



DD2577CCB27CA34BBC79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 20-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 21-10-2024

Nº.	Código Ocupacional	Descripción	Actuación
1	43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	APOYO ADMINISTRATIVO EN DIVERSAS AREAS MUNICIPALES
2	43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	APOYO ADMINISTRATIVO EN DIVERSAS AREAS MUNICIPALES
3	43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	APOYO ADMINISTRATIVO EN DIVERSAS AREAS MUNICIPALES
4	37241034	MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA POBLACIÓN INFANTIL DE BUJALANCE
5	75101033	INSTALADORES ELECTRICISTAS, EN GENERAL	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
6	71211015	ALBAÑILES	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
7	71211015	ALBAÑILES	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
8	71211015	ALBAÑILES	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
9	71211015	ALBAÑILES	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
10	61201028	JARDINEROS, EN GENERAL	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
11	96021013	PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
12	96021013	PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
13	72311035	PINTOR/EMPAPELADOR	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
14	92101050	PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

Los requisitos anteriores, tanto estar inscritas como demandantes de empleo como la condición de edad, deberán concurrir a fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes.

La contratación laboral se formalizará por un periodo de 6 meses a jornada completa.

## INFORME

**CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE REGIRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CATORCE (14) PUESTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA.**

### Primero. Objeto.

Esta medida tiene por objeto para el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses.

Las personas destinatarias recibirán la tutorización por el Ayuntamiento de Bujalance y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales de la orientación del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.)

Num. Resolución:  
2024/00002430

Insertado el:  
21-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

**DD25 77CC B27C A34B BC79**



DD2577CCB27CA34BBC79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 20-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 21-10-2024

## Segundo. Requisitos y criterios relativos a la Selección.<sup>1</sup>

Las personas destinatarias han de estar inscritas como **demandantes no ocupadas** y han de tener una edad comprendida **entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más.**

Los requisitos anteriores, tanto estar inscritas como demandantes de empleo como la condición de edad, deberán concurrir a fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de la Oficina de Empleo.

El S.A.E. preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles.

A igualdad en la valoración, el desempate se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

De persistir el empate, las candidaturas se ordenarán, en última instancia, atendiendo a la residencia en el municipio, mayor disponibilidad para el empleo, fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad beneficiaria el resultado de la preselección.

## Tercero. Procedimiento de Selección.

Para llevar a cabo el procedimiento de selección y valoración de méritos de las personas candidatas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo, el Ayuntamiento de Bujalance, designará Comisiones de Valoración en función de la categoría o grupo profesional de los puestos de trabajo ofertados y se atenderá a los siguientes apartados:

1. Orden de prelación de las personas candidatas facilitadas por el S.A.E
2. Resultado obtenido de la valoración de las siguientes fases:

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, BOJA núm. 130 de 5 de julio de 2024.



FASES	PUNTUACIÓN
<b>1ª FASE: VALORACION DE MERITOS: Titulación, Formación y Experiencia Laboral</b>	<b>8 puntos</b>
<p><b>TITULACION ACADEMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por el título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o equivalente: <b>0,25 puntos.</b></li> <li>- Por el título de Técnico Auxiliar (FP I), Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente: <b>0,50 puntos.</b></li> <li>- Por el título de Bachillerato, Técnico Especialista (FP II), Ciclos Formativos de Grado Superior, Prueba de Acceso a la Universidad mayores de 25 años o equivalente: <b>1 punto.</b></li> <li>- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalentes: <b>1,5 puntos.</b></li> <li>- Por el título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes: <b>2,00 puntos.</b></li> </ul> <p><b>No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo y sólo se valorará el título académico de nivel superior.</b></p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante aportación del título o resguardo acreditativo de haber satisfechos los derechos para su expedición o mediante certificado expedido por Secretaría del organismo docente oportuno.</p>	Máximo 2 puntos
<p><b>FORMACION COMPLEMENTARIA</b></p> <p>Se valorarán los cursos de formación y/o perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto que se convoca y que hayan sido homologados por cualquier Centro u Organismo Público de Formación, en 0,003 puntos por hora.</p> <p>En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante certificado o diploma de asistencia a cursos de formación y/o perfeccionamiento.</p>	Máximo 3 puntos
<p><b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b></p> <p>Se valorará la experiencia profesional que esté relacionada con las funciones del puesto que se convoca en 0,05 puntos por cada mes completo de servicios.</p> <p>Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.</p> <p>Los diferentes periodos de experiencia alegados se sumarán computándose la fracción de mes que, en su caso, resultare.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante contratos de trabajo, contratos civiles y mercantiles o certificación original de la Entidad o Empresa justificativos de la experiencia manifestada.</p>	Máximo 3 puntos
<p><b>2ª FASE: Valoración de las actitudes al puesto mediante ENTREVISTA PERSONAL</b></p> <p>En la entrevista personal se valorará las actitudes, aptitudes y habilidades para el puesto de trabajo.</p>	<b>2 puntos</b>

En caso de empate entre aspirantes se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado Experiencia Profesional; en segundo lugar, a la puntuación obtenida en formación complementaria; si subsiste el empate, se resolverá mediante sorteo público.

#### Cuarto. Comisiones de Valoración

Por el órgano correspondiente se designarán las distintas Comisiones de Valoración, en función de los puestos de trabajo ofertados, siendo el número de sus miembros de 5 (Presidente, Secretario y 3 vocales) y deben poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida. No podrá formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política.

La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, del Presidente, Secretario y un Vocal. Entre sus funciones, además de interpretar los criterios

Num. Resolución:  
2024/00002430

Insertado el:  
21-10-2024

pie\_llena\_corto\_firma\_01

Código seguro de verificación (CSV):

DD25 77CC B27C A34B BC79



DD2577CCB27CA34BBC79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 20-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 21-10-2024

establecidos para la selección de personal, están la de realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes, elevar propuesta a la Alcaldía para la contratación de personal y, aquellas que se establezcan legalmente.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;

Las Comisiones de Valoración actuarán con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento.

#### **Quinto. Resolución de las contrataciones.**

Una vez emitida la propuesta de contratación laboral por la Comisión de Valoración, se elevará al órgano correspondiente para dicte acuerdo al respecto.

#### **Sexto. Incidencias.**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo ello que no esté previsto en estos Criterios de Selección.

En lo no previsto en estos Criterios de Selección, será de aplicación la Orden de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación que resulte de aplicación en la materia.

En Bujalance a

(Fechado y firmado electrónicamente)»

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO**

**PRIMERO. APROBAR** los siguientes criterios de selección que regirán los procesos selectivos del Programa Andalucía Activa:

**CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE REGIRAN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CATORCE (14) PUESTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA.**

Código seguro de verificación (CSV):

**DD25 77CC B27C A34B BC79**

DD2577CCB27CA34BBC79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 20-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 21-10-2024

Num. Resolución:  
2024/00002430

Insertado el:  
21-10-2024

pie\_alma\_corpo\_gfpu\_01

### Primero. Objeto.

Esta medida tiene por objeto para el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses.

Las personas destinatarias recibirán la tutorización por el Ayuntamiento de Bujalance y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales de la orientación del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.)

### Segundo. Requisitos y criterios relativos a la Selección.<sup>2</sup>

Las personas destinatarias han de estar inscritas como **demandantes no ocupadas** y han de tener una edad comprendida **entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más.**

Los requisitos anteriores, tanto estar inscritas como demandantes de empleo como la condición de edad, deberán concurrir a fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de la Oficina de Empleo.

El S.A.E. preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles.

A igualdad en la valoración, el desempate se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- d) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- e) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- f) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, BOJA núm. 130 de 5 de julio de 2024.

Num. Resolución:  
2024/00002430

Insertado el:  
21-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

**DD25 77CC B27C A34B BC79**



DD2577CCB27CA34BBC79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 20-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 21-10-2024

De persistir el empate, las candidaturas se ordenarán, en última instancia, atendiendo a la residencia en el municipio, mayor disponibilidad para el empleo, fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad beneficiaria el resultado de la preselección.

### Tercero. Procedimiento de Selección.

Para llevar a cabo el procedimiento de selección y valoración de méritos de las personas candidatas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo, el Ayuntamiento de Bujalance, designará Comisiones de Valoración en función de la categoría o grupo profesional de los puestos de trabajo ofertados y se atenderá a los siguientes apartados:

3. Orden de prelación de las personas candidatas facilitadas por el S.A.E
4. Resultado obtenido de la valoración de las siguientes fases:

FASES	PUNTUACIÓN
<b>1ª FASE: VALORACION DE MERITOS: Titulación, Formación y Experiencia Laboral</b>	<b>8 puntos</b>
<b>TITULACION ACADEMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por el título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o equivalente: <b>0,25 puntos.</b></li> <li>- Por el título de Técnico Auxiliar (FP I), Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente: <b>0,50 puntos.</b></li> <li>- Por el título de Bachillerato, Técnico Especialista (FP II), Ciclos Formativos de Grado Superior, Prueba de Acceso a la Universidad mayores de 25 años o equivalente: <b>1 punto.</b></li> <li>- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalentes: <b>1,5 puntos.</b></li> <li>- Por el título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes: <b>2,00 puntos.</b></li> </ul> <p><b>No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo y sólo se valorará el título académico de nivel superior.</b></p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante aportación del título o resguardo acreditativo de haber satisfechos los derechos para su expedición o mediante certificado expedido por Secretaría del organismo docente oportuno.</p>	Máximo 2 puntos
<b>FORMACION COMPLEMENTARIA</b> <p>Se valorarán los cursos de formación y/o perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto que se convoca y que hayan sido homologados por cualquier Centro u Organismo Público de Formación, en 0,003 puntos por hora.</p> <p>En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante certificado o diploma de asistencia a cursos de formación y/o perfeccionamiento.</p>	Máximo 3 puntos
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> <p>Se valorará la experiencia profesional que esté relacionada con las funciones del puesto que se convoca en 0,05 puntos por cada mes completo de servicios.</p> <p>Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.</p> <p>Los diferentes periodos de experiencia alegados se sumarán computándose la fracción de mes que, en su caso, resultare.</p>	Máximo 3 puntos

Num. Resolución:  
2024/00002430

Insertado el:  
21-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

**DD25 77CC B27C A34B BC79**



DD2577CCB27CA34BBC79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 20-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 21-10-2024

<u>Acreditación:</u> Mediante contratos de trabajo, contratos civiles y mercantiles o certificación original de la Entidad o Empresa justificativos de la experiencia manifestada.	
<b>2ª FASE: Valoración de las actitudes al puesto mediante ENTREVISTA PERSONAL</b> En la entrevista personal se valorará las actitudes, aptitudes y habilidades para el puesto de trabajo.	<b>2 puntos</b>

En caso de empate entre aspirantes se atenderá, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado Experiencia Profesional; en segundo lugar, a la puntuación obtenida en formación complementaria; si subsiste el empate, se resolverá mediante sorteo público.

#### Cuarto. Comisiones de Valoración

Por el órgano correspondiente se designarán las distintas Comisiones de Valoración, en función de los puestos de trabajo ofertados, siendo el número de sus miembros de 5 (Presidente, Secretario y 3 vocales) y deben poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida. No podrá formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política.

La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, del Presidente, Secretario y un Vocal. Entre sus funciones, además de interpretar los criterios establecidos para la selección de personal, están la de realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes, elevar propuesta a la Alcaldía para la contratación de personal y, aquellas que se establezcan legalmente.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;

Las Comisiones de Valoración actuarán con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento.

#### Quinto. Resolución de las contrataciones.

Una vez emitida la propuesta de contratación laboral por la Comisión de Valoración, se elevará al órgano correspondiente para dicte acuerdo al respecto.

#### Sexto. Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo ello que no esté previsto en estos Criterios de Selección.

En lo no previsto en estos Criterios de Selección, será de aplicación la Orden de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación que resulte de aplicación en la materia.

Num. Resolución:  
2024/00002430

Insertado el:  
21-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

**DD25 77CC B27C A34B BC79**

DD2577CCB27CA34BBC79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 20-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 21-10-2024

**SEGUNDO. DESIGNAR** las siguientes Comisiones de Valoración del Programa Andalucía Activa, en función del puesto de trabajo ofertado:

**Comisión de Valoración nº. 1:**

- Presidente/a: D. Melchor Osuna Ramos, Técnico Informático del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Suplente: D<sup>a</sup>. Rosario Silas Romero, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Secretario/a: D. Francisco Manuel López Cid, Técnico Grado Medio Organización y Administración del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Suplente: D. José Antonio Salmoral Nieto, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Vocal: D. José Ramón Guerrero Mateo, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Suplente: D. Manuel Sánchez Notario, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Vocal: D. Juan Antonio Lanti Revuelto, Oficial-Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Suplente: D. Nicolas Martín Moreno, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Vocal: D<sup>a</sup>. Raquel Casero Velasco, Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Suplente: D<sup>a</sup>. Encarnación Buenosvinos Gutiérrez. Administrativa del Ayuntamiento de Bujalance.

Nº.	Código Ocupacional	Descripción	Actuación
1	43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	APOYO ADMINISTRATIVO EN DIVERSAS AREAS MUNICIPALES
2	43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	APOYO ADMINISTRATIVO EN DIVERSAS AREAS MUNICIPALES
3	43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	APOYO ADMINISTRATIVO EN DIVERSAS AREAS MUNICIPALES

**Comisión de Valoración nº. 2:**

- Presidente/a: D<sup>a</sup>. Antonia Cabello Adamuz, Dinamizadora Juvenil del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Suplente: D. Juan Carlos Cano Puerto, Dinamizador Guadalinfo del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Secretario/a: D. Pedro Valera López, Técnico Grado Medio de Administración General, Negociado de Personal, del Ayuntamiento de Bujalance  
 Suplente: D. Francisco Manuel López Cid, Técnico Grado Medio Organización y Administración del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Vocal: D<sup>a</sup>. Librada Cano Camacho, Monitora Socio Cultural del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Suplente: D<sup>a</sup>. Belén Flores Peña, Animadora Socio-Cultural del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Vocal: D<sup>a</sup>. Ana María Valera Barea, Dinamizadora de Turismo del Ayuntamiento de Bujalance.  
 Suplente: D<sup>a</sup>. Ana María Montilla Cerezo, Guía de Turismo del Ayuntamiento de Bujalance.

Código seguro de verificación (CSV):

**DD25 77CC B27C A34B BC79**



DD2577CCB27CA34BBC79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)  
 Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 20-10-2024  
 Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 21-10-2024

Num. Resolución:  
2024/00002430

Insertado el:  
21-10-2024

pie\_firma\_corpo\_gesu\_01



Vocal: D. Francisco Salvador Larrosa Lizarte, Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Bujalance.  
Suplente: D. José Antonio Núñez Garrido, Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Bujalance.

Nº.	Código Ocupacional	Descripción	Actuación
4	37241034	MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA POBLACIÓN INFANTIL DE BUJALANCE

### **Comisión de Valoración nº. 3:**

Presidente: D<sup>a</sup>. María de las Nieves García Ruiz, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Bujalance.  
Suplente: D<sup>a</sup>. María Muñoz Romero, Arquitecta del Ayuntamiento de Bujalance.  
Secretario: D. José Antonio Salmoral Nieto, Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.  
Suplente: D. Pedro Valera López, Técnico Grado Medio de Administración General, Negociado de Personal, del Ayuntamiento de Bujalance.  
Vocal: D. Manuel Jesús Cantarero Muñoz, Encargado de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bujalance.  
Suplente: D. José María López Jiménez, Oficial 1<sup>a</sup>. Mantenimiento del Ayuntamiento de Bujalance.  
Vocal: D. Juan José Navarro Mérida. Oficial 2<sup>a</sup> Electricista del Ayuntamiento de Bujalance.  
Suplente: D. Juan Torres Luque, Peón de Mantenimiento del Ayuntamiento de Bujalance.  
Vocal: D<sup>a</sup>. Isabel Merino Lavirgen, Limpiadora del Ayuntamiento de Bujalance.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Manuela Aguilar Horcas, Limpiadora del Ayuntamiento de Bujalance.

Nº.	Código Ocupacional	Descripción	Actuación
5	75101033	INSTALADORES ELECTRICISTAS, EN GENERAL	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
6	71211015	ALBAÑILES	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
7	71211015	ALBAÑILES	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
8	71211015	ALBAÑILES	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
9	71211015	ALBAÑILES	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
10	61201028	JARDINEROS, EN GENERAL	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
11	96021013	PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
12	96021013	PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
13	72311035	PINTOR/EMPAPELADOR	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
14	92101050	PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

**TERCERO. PUBLICAR** esta Resolución en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación, para su general conocimiento.

Num. Resolución:  
2024/00002430

Insertado el:  
21-10-2024

Código seguro de verificación (CSV):

**DD25 77CC B27C A34B BC79**



DD2577CCB27CA34BBC79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 20-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 21-10-2024



**CUARTO. TRASLADAR** esta Resolución a los miembros de las diversas Comisiones de Valoración y al Negociado de Personal, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance a,

**(Fechado y firmado electrónicamente)**

Num. Resolución:  
**2024/00002430**

Insertado el:  
**21-10-2024**

Código seguro de verificación (CSV):

**DD25 77CC B27C A34B BC79**



DD2577CCB27CA34BBC79

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Doy fe, La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 20-10-2024

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 21-10-2024